REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 646 - 2010/GRP-CR

Piura, 27 AGOSTO 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° literal k. de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, establece como atribución del Consejo Regional, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 16° literal b. dispone como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales, el fiscalizar los actos de los órganos de dirección y Administración del Gobierno Regional u otros de interés general;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2003/CR-RP publicada en el diario oficial "el, Peruano" el día 29 de Junio del 2003, y modificado por Ordenanza Regional Nº 064-2005/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de febrero del 2005, establece que corresponde a la Comisión de Fiscalización, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, relacionados con las funciones específicas regionales que tengan que ver con Fiscalización de la función del Gobierno Regional y sus Funcionarios, de la Sede, Sub Regiones y Sectores; y según lo dispuesto en el Artículo 100° de la norma citada anteriormente, los Dictámenes e Informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Los mismos que serán presentados en el plazo fijado por el Consejo Regional y si no se estableciera se entiende que e plazo es de quince días calendarios, el Consejo Regional puede otorgar plazos ampliatorios a petición del Presidente de la Comisión;

Que, ciudadanos residentes en el Sector 6 del AA.HH Nueva Esperanza del Distrito de Piura se han presentado ante el despacho del Consejero Regional Miguel Enrique Galecio Rentería para denunciar supuestas irregularidades en la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para el Sector 6 del AA.HH Nueva Esperanza del Distrito de Piura", solicitando una investigación y deslinde de responsabilidades de los funcionarios del Gobierno Regional Piura que han intervenido en esta obra;

Que, el Consejero Regional por la provincia de Ayabaca, en cumplimiento de las atribuciones y obligaciones funcionales señaladas en los artículos 15° y 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, solicita que el Consejo Regional ejerza su labor de fiscalización a través de la Comisión de Fiscalización con respecto a la denuncia presentada por ciudadanos residentes en el Sector 6 del AA.HH Nueva Esperanza del distrito de Piura, investigándose a los funcionarios y servidores que han laborado y vienen laborando en la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para el Sector 6 del AA.HH Nueva Esperanza del Distrito de Piura";

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 08 -2010, celebrada el 27 de Agosto del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer, que la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, investigue y emita el Informe correspondiente, sobre las denuncias presentadas por ciudadanos residentes en el Sector 6 del AA.HH Nueva Esperanza de Piura, respecto a presuntas irregularidades en la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable para el Sector 6 del AA.HH Nueva Esperanza del Distrito de Piura".

ARTICULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL